RESOLUCION N° 1009/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO A LA EMPRESA CASA SAN MIGUEL.-

Coronel Oviedo, 27 de abril de 2015.

VISTO: El proceso por la modalidad de Contratación Directa N°05/2015 para el Mantenimiento y Reparación de Equipos de Aire Acondicionado, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de CD N°05/2015 para el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentó su oferta la empresa CASA SAN MIGUEL.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa CASA SAN MIGUEL, presentó la única oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, totalizando la suma de **Gs. 79.850.000 (Guaraníes setenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la prestación de los servicios requeridos en el llamado de referencia.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como el más bajo*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa **CASA SAN MIGUEL**, por valor **de Gs. *79.850.000* (Guaraníes setenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil)**, por ser la única oferta , que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.015.-

Art. 2° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 3° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZU *Cnel. Oviedo - Paraguay*

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador